

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**REGULARIZA PAGO DE LOS SERVICIOS
POSTALES PRESTADOS POR LA EMPRESA DE
CORREOS DE CHILE A LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA, AÑOS 2016, 2017 Y 2018.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0356 *14.06.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Ley Nº 21.053, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Memorándum GAB Nº 20, de 30 de abril de 2018, de la Coordinadora (s) de Administración y Finanzas; Memorándums GAB Nº 15 de 26 de abril de 2018, GAB Nº 16 de 27 de abril de 2018, GAB Nº 18 de 27 de abril de 2018, provenientes de Oficina de Partes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley Nº 21.045.

2. Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley Nº 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

3. Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley Nº 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4. Que, el artículo 13 de la Ley señalada en el considerando anterior contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

5. Que la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 1°, numeral 23° que corresponderá a los Secretarios Regionales Ministeriales autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Regional respectiva efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 2.500 UTM, incluida la facultad de modificar, rectificar dichos actos o contratos, poner término a estos últimos y de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de perseguir las eventuales sanciones administrativas a que ello diere lugar mediante procesos disciplinarios ordenados por la autoridad correspondiente.

6. Que, en el cumplimiento de los fines señalados, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes contrató los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de sus envíos postales, a la Empresa de Correos de Chile;

7. Que, estos servicios son prestados habitualmente por la antedicha empresa, para lo cual el pago se efectúa de manera habitual contra la entrega de la respectiva factura por parte del proveedor;

8. Que, la sociedad Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, emitió por los servicios postales, las Facturas electrónicas Nos. 463118, 482833, 486192, 492462, 496207, 269958, 248524, 248525, 275885, 281470, 285081, 324563, 328536, 334149, 352881, 352882, 352883, 389691 y 413639, ascendentes a la suma total de \$1.385.762 (un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos), que corresponden al servicio de despacho realizado durante los años 2016, 2017 y 2018, con intereses devengados.

9. Que mediante Memorandum GAB N° 20, de 30 de abril de 2018, la Coordinadora (s) de Administración y Finanzas, solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana, autorizar el pago de las antedichas Facturas, mediante el acto administrativo correspondiente, con el fin de regularizar la situación con el prestador de servicios, lo que también incluye el pago de intereses devengados.

10. Que, habiéndose prestados los servicios contratados por la empresa Correos de Chile, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, procede regularizar el pago de las facturas devengadas y no pagadas, ya que de no hacerlo, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de esta institución, lo que ha sido rechazado por la Contraloría General de la República en diversos dictámenes.

11. Que, en mérito de lo expuesto, se requiere autorizar el pago al proveedor Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, por la suma total de \$1.385.762 (un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos), correspondiente a las Facturas electrónicas Nos. 463118, 482833, 486192, 492462, 496207, 269958, 248524, 248525, 275885, 281470, 285081, 324563, 328536, 334149, 352881, 352882, 352883, 389691 y 413639 por los servicios prestados durante los años 2016, 2017 y 2018 y pendientes de pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

12. Que, sin perjuicio de lo anterior, y a fin de poder dilucidar los hechos que originaron la presente resolución, los que constituyen una infracción administrativa, se sugiere iniciar un sumario administrativo, para determinar la eventual existencia de responsabilidad administrativa en el no pago oportuno de los servicios prestados por la empresa Correos de Chile.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFÍQUESE, por la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la efectiva prestación de los servicios señalados en la parte considerativa del presente acto y la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo segundo de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGULARÍCESE PAGO una vez certificado lo señalado en el artículo anterior, por la Unidad Regional de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial a la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT N° 60.503.000-9, correspondiente a las Facturas electrónicas Nos. 463118, 482833, 486192, 492462, 496207, 269958, 248524, 248525, 275885, 281470, 285081, 324563, 328536, 334149, 352881, 352882, 352883, 389691 y 413639, por la suma total de \$1.385.762 (un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos), por los servicios materia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 22, Item 05, Asignación 004, de la ley N°21.053 del Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTANSE, los antecedentes a la Unidad Jurídica, para dar inicio al sumario administrativo con la finalidad de acreditar la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos que originaron este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada esta resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, en Sección Actos y Resoluciones, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO




NGI

DISTRIBUCION:

- Área de Administración y Finanzas, SEREMI RM
- Área de Planificación, SEREMI RM
- Área Jurídica, SEREMI RM
- Oficina de partes, SEREMI RM